Colegio del
Verbo Divino

ANEXO 02: REGLAMENTO INTERNO 2025
COLEGIO DEL VERBO DIVINO

Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Artículo 1.- Procedimiento para denuncias de abuso sexual contra un integrante del personal del colegio:

1.- Toda denuncia de abuso sexual contra un integrante del personal del colegio deberá ser presentada por escrito o deberá ser escriturada por el funcionario que la reciba. Este documento será entregado a la directora para que, en coordinación del psicólogo a cargo, puedan liderar el presente protocolo.

2.- La denuncia deberá ser puesta en conocimiento del trabajador afectado, al cual se le deberá dar plazo de 48 horas para que haga sus descargos y acompañe los antecedentes que considere necesarios.

3.- Los argumentos y antecedentes reunidos serán analizados por la dirección del Colegio.

4.- Si de los antecedentes recibidos aparece evidencia de abuso sexual, la dirección del colegio con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, hará de inmediato una denuncia al Ministerio Público.

5.- El docente o trabajador denunciado será separado inmediatamente de sus funciones.

6.- Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Estatuto Docente. Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores. Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

7.- Si de los argumentos y antecedentes reunidos aparece una sospecha de abuso sexual, se deberá iniciar una investigación interna conforme al procedimiento del artículo 94 del Reglamento Interno. Si en la investigación interna aparece evidencia de que hay abuso sexual, el rector del colegio hará la denuncia al Ministerio Público, de lo que se informará al denunciante y al o los denunciados.

8.- Durante todo el procedimiento se adoptarán las siguientes medidas de protección a las víctimas:

8.1.- Se adoptarán medidas de separación inmediata entre denunciante y denunciado.

8.2.- Se resguardará su identidad.

8.3.- Con autorización de los padres, el psicólogo/a a cargo realizará una primera acogida, para recabar información, e iniciar un apoyo pedagógico y sicológico especial.

8.4.- Cuando sea necesario, se desarrollará una intervención en crisis, y se hará la derivación que corresponda, solicitando a los padres una terapia de reparación del daño sufrido.

8.5.- Se generarán condiciones que le permitan asistir de manera segura al colegio.

9.- El colegio siempre tratará de proceder en coordinación con los padres y apoderados de la víctima.

Artículo 2.- Procedimiento ante una denuncia de abuso sexual contra un estudiante del colegio

1.- La denuncia será analizada y tramitada por la directora, el psicólogo a cargo y el subdirector(a) del ciclo del acusado.

2.- Si la denuncia tiene fundamentos verosímiles, y el denunciado es mayor de 14 años, la primera acción será comunicarle a la familia del denunciado (a), señalándole la obligación legal que tiene el colegio de interponer la denuncia del hecho ante el Ministerio Público, y se procederá a hacer la

denuncia ante esta instancia. En el caso de menores de 14 años, se oficiará al Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia de Santiago.

3.- Según la gravedad de los hechos, al estudiante denunciado se le impedirá acercarse al afectado, o será inmediatamente suspendido de clases.

4.- Se intentará, cuando sea posible, en conjunto con sus padres, proporcionar un apoyo psicológico y pedagógico al estudiante agresor.

5.- Durante todo el procedimiento se adoptarán las siguientes medidas de protección a las víctimas:

5.1.- Se adoptarán medidas de separación o distancia, para que no haya contacto entre denunciante y denunciado. Si la situación lo justifica se podrá adoptar la medida de suspensión transitoria de asistencia al establecimiento.

5.2.- Se resguardará su identidad.

5.3.- Con autorización de los padres, un psicólogo/a del colegio realizará una primera acogida, para recabar información, e iniciar un apoyo pedagógico y sicológico especial.

5.4.- En todo caso, sea el hecho denunciado un delito o no, el colegio se reserva el derecho de aplicar a los involucrados las normas y sanciones establecidas en su Reglamento Interno, conforme al procedimiento del artículo 94 de éste.